



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1388 (17 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *"De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces."*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *"Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación."*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *"(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable."*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *"Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos"*.

Que el factor de bonificación por permanencia se encuentra reglado en los Acuerdos 276 de 2007, 336 de 2008, y 528 de 2013, y el párrafo segundo del artículo 5 del Acuerdo 276 de 2007 señala: *"PARÁGRAFO SEGUNDO. El empleado público que haya adquirido el derecho al Reconocimiento por Permanencia Calificada y que a la fecha de su retiro no le hayan sido canceladas en su totalidad las cinco (5) fracciones del valor de la Bonificación otorgada, el saldo pendiente por cancelar será reconocido en la correspondiente liquidación final de salarios y prestaciones sociales, siempre y cuando el motivo del retiro no sea la destitución."*

Que mediante Resolución N° 501 del diecinueve (19) de julio de 2013, fue nombrado el señor EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544, Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, según consta en el Acta de Posesión N° 152 del trece (13) de agosto de 2013.

Que el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 647 de 2018 señala lo referente a la licencia ordinaria, la cual, se puede conceder hasta por sesenta (60) días prorrogables por treinta (30) más y se otorga al funcionario por solicitud propia y sin remuneración.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1388 (17 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

Que al señor EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544 se le concedió licencia no remunerada por tres (03) días, mediante Resolución N° 055 del seis (06) de febrero de 2015. Documento que reposa en la hoja de vida del mencionado exfuncionario.

Que igualmente, por solicitud del señor PAZ ESPINOSA se le concedió licencia no remunerada por sesenta (60) días, mediante Resolución N° 349 del veintiuno (21) de mayo de 2021 la cual fue prorrogada mediante Resolución N° 721 del treinta y uno (31) de julio de 2021 por el término de veintinueve (29) días. Documentos que reposan en la hoja de vida del mencionado exfuncionario.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.7 del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”* que establece: *“Cómputo y remuneración del tiempo de servicio en licencias no remuneradas. El tiempo que duren las licencias no remuneradas no es computable como tiempo de servicio activo y durante el mismo no se pagará la remuneración fijada para el empleo (...).”*

Que atendiendo a las licencias no remuneradas solicitadas por el señor EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA solicitadas a lo largo de su vinculación con la entidad, este tiempo noventa y tres (93) días, no se contabilizará para efectos de prestaciones sociales y pago de salarios en la presente liquidación de prestaciones sociales y con base en lo anterior, se contabilizará a partir del catorce (14) de noviembre de 2019.

Que el funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544, mediante comunicación con radicado N° 20214600188292 del treinta y uno (31) de agosto de 2021, dirigido a la Dirección General del Instituto Distrital de las Artes -Idartes, presentó renuncia al empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes a partir del primero (01) de septiembre de 2021, teniéndose como último día trabajado el treinta y uno (31) de agosto de 2021.

Que a través de Resolución N° 874 del treinta y uno (31) de agosto de 2021, la Directora General del Instituto aceptó la renuncia al empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, a partir del primero (01) de septiembre de 2021, teniéndose como último día trabajado el treinta y uno (31) de agosto de 2021.

Que en consideración con lo expuesto y, teniendo presente las licencias no remuneradas concedidas al señor EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA, así como la renuncia presentada y debidamente aceptada, en virtud de la normativa legal vigente, es necesario correr el periodo de causación de sus vacaciones así: (i) para el año 2019 que solicitó tres (3) días de licencia no remunerada, entonces el periodo de vacaciones se computará a partir del dieciséis (16) de agosto de 2019 al quince (15) de agosto de 2020 y (ii) para el año 2021, solicitó ochenta y nueve (89) días de licencia no remunerada, entonces, el periodo de causación de vacaciones será tenido en cuenta a partir del día catorce (14) de noviembre de 2019 al treinta y uno (31) de agosto de 2021.

Que el mencionado ex funcionario es acreedor al reconocimiento y pago del factor de reconocimiento por permanencia y, en aplicación de las normas vigentes y la primera licencia no remunerada solicitada y para proceder al reconocimiento del citado factor, se debe verificar el periodo de causación del derecho, que para el caso del señor EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544 se contabiliza



RESOLUCIÓN N° 1388
(17 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

a partir del dieciséis (16) de agosto de 2013, por haber tenido una licencia no remunerada de tres (3) días de conformidad con la citada Resolución N° 055 del seis (06) de febrero de 2015, por lo tanto se corre la fecha en la cual ingresó efectivamente a la entidad, entonces, la fecha en que cumplió cinco (5) años de servicios prestados, causándose este derecho desde el dieciséis (16) de agosto de 2018.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, en cumplimiento de las normas legales vigentes, le reconoció y pagó anualmente, los sueldos, y emolumentos correspondientes a los periodos laborados al señor EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544, en la entidad, y que ante la renuncia presentada por el citado exfuncionario, es preciso aclarar que se le pagaron tres (3) fracciones correspondientes a la bonificación por permanencia en los meses de enero de 2019, enero de 2020 y enero de 2021, quedándole pendiente dos (2) fracciones para completar las cinco (5) que dispone la citada norma, las cuales serán liquidadas, reconocidas y pagadas junto con la liquidación de prestaciones sociales en el presente acto administrativo de conformidad con el documento de liquidación de prestaciones sociales que se adjunta y hace parte integral del presente acto.

Que el Idartes por medio de la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, efectuó la respectiva liquidación de las prestaciones sociales del señor EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544, comprendida por los siguientes periodos y factores: (i) Periodo de causación entre el catorce (14) de noviembre de 2019 al treinta y un (31) de agosto de 2021, por indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; (ii) entre el periodo comprendido del primero (1) de enero de 2021 al treinta y uno (31) de agosto de 2021, por los conceptos de prima de navidad, cesantías e intereses de cesantías y (iii) Entre el periodo comprendido entre el dieciséis (16) de agosto de 2013 al dieciséis (16) de agosto de 2018, el reconocimiento por permanencia en el servicio público; todo lo anterior, asciende a la suma total de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.249.613), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	14-11-2019 al 31-08-2021	\$ 5.417.290
Prima de Vacaciones		\$ 3.951.507
Bonificación por Recreación		\$ 325.261
Prima de Navidad	1-01-2021 al 31 -08 -2021	\$ 1.990.243
Cesantías e Intereses Cesantías		\$ 2.074.867
Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público (2 Fracciones)	16-08-2013 al 16-08-2018	\$ 1.490.445
TOTAL		\$ 15.249.613

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: *“-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”*, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2020, por el procedimiento 2, arroja el cuatro



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1388
(17 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

punto ochenta y siete por ciento (4,87%) para retención en la fuente, correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$481.000) valor que se descontará del valor total de la liquidación de prestaciones sociales del señor EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544 como se muestra a continuación:

Concepto	Periodo	Valor
Total, liquidación	14-11-2019 al 31-08-2021	\$ 15.249.613
Descuentos		
Descuento del valor por el procedimiento 2 de retención en la fuente correspondiente al 4.87%		\$ 481.000
Subtotal		\$ 14.768.613
Total, a pagar		\$ 14.768.613

Que en consecuencia, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, reconocerá y ordenará el pago de la liquidación de prestaciones sociales, al señor EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544, por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.768.613).

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, liquidar y ordenar el pago de las prestaciones sociales al señor EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544, por el periodo comprendido entre el catorce (14) de noviembre de 2019 al treinta y uno (31) de agosto de 2021, por la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.249.6143), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	14-11-2019 al 31-08-2021	\$ 5.417.290
Prima de Vacaciones		\$ 3.951.507
Bonificación por Recreación		\$ 325.261
Prima de Navidad	1-01-2021 al 31 -08 -2021	\$ 1.990.243
Cesantías e Intereses Cesantías		\$ 2.074.867
Reconocimiento por	16-08-2013 al 16-08-	\$ 1.490.445



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1388
(17 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

Permanencia en el Servicio Público (2 Fracciones)	2018	
TOTAL		\$ 15.249.613

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
1.310.101.010.111	Prima de Vacaciones	\$ 3.951.507
13.101.010.302	Bonificación Recreación	\$ 325.261
13.101.010.301	Indemnización por Vacaciones	\$ 5.417.290
1.310.101.010.110	Prima de Navidad	\$ 1.990.243
1.310.101.020.301	Cesantías e Intereses a las cesantías	\$ 2.074.867
13.101.010.305	Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público	\$ 1.490.445
Total, Liquidación prestaciones sociales sin descuentos		\$ 15.249.613

ARTÍCULO TERCERO: Descontar del valor total de la liquidación de prestaciones sociales reconocidas a favor del señor EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544, el valor por retención en la fuente equivalente a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$481.000), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con la siguiente descripción:

Concepto	Periodo	Valor
Total, liquidación	14-11-2019 al 3108-2021	\$ 15.249.613
Descuentos		
Descuento del valor por el procedimiento 2 de retención en la fuente correspondiente al 4.87%		\$ 481.000
Subtotal		\$ 14.768.613
Total, a pagar		\$ 14.768.613

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, realizar el pago de la liquidación de prestaciones sociales al señor EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544, por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.768.613) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1388
(17 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución al señor EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el recurso de apelación los cuales deberá interponer por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 17 - Dic - 2021

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF-T.H.	Claudia Milena Salazar Cubillos-Contratista Área de Talento Humano	
Proyectó SAF-TH	Marco Aurelio Villate Poveda– Contratista Talento Humano	
Revisó SAF -Talento Humano	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó Profesional de la OAJ	Mariela González Robles – Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.

NOMBRES Y APELLIDOS:	EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA	
CÉDULA:	73576544	
CARGO:	Profesional Universitario	CODIGO: 219 GRADO: 1
DEPENDENCIA:	Dirección General - Área de Comunicaciones	

INFORMACION GENERAL	
Fecha de Ingreso	13 de agosto de 2013
Fecha Terminación Contrato	31 de agosto de 2021

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE VACACIONES

PERIODOS DE VACACIONES A RECONOCER:

Licencia No Remunerada del 11/02/2015 al 13/02/2015 por un total de 3 días Reconocida con Resolución 055 del 06 de febrero del 2015
 Nuevo Periodo de Causación de Vacaciones por 3 días de Licencia no Remunerada se corre la fecha de 13/08/2019 al 16/08/2019
 Licencia No Remunerada Inicial y Prórroga del 01/06/2021 al 29/08/2021 por un total de 90 días Reconocidas con Resolución 349 y 721 del año 2021
 Nuevo Periodo de Causación de Vacaciones por 90 días de Licencia no Remunerada, se corre la fecha inicial del periodo de causacion del 16/08/2020 al 14/11/2020

PERIODO DE CAUSACIÓN FRACCIÓN: 2019 - 2020

Período a liquidar: 14 de noviembre de 2019 Al 13 de noviembre de 2020
Días del período: 360

PERIODO DE CAUSACIÓN FRACCIÓN: 2020 - 2021

Período a liquidar: 14 de noviembre de 2020 Al 31 de agosto de 2021
Días del período: 287

Días Base de Liquidación	Días base hábiles:	26,958
	Días base calendario:	36,958
	Días base bonificación por recreación:	3,59

Factores:		
Asignación Básica		2.714.697
Gastos de Representación	0,0%	-
Prima Técnica	40,0%	1.085.879
Sub.Alimentación		-
Aux. Transporte		-
Prima de Antigüedad	3%	81.441
1/12 Bon. de Servicios pagada		2.194.124
1/12 Prima Semestral		3.989.851

BASE DE LIQUIDACIÓN: **4.397.349**

Total pago de Factores		
Valor a Pagar por Indemnización por Vacaciones		\$ 5.417.290
Valor a Pagar por Prima de Vacaciones		\$ 3.951.507
Valor a Pagar por Bonificación por Recreación:		\$ 325.261

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRIMA DE NAVIDAD

Periodo a Liquidar De: **1 de enero de 2021** Hasta: **2 de junio de 2021**
No de Días **151**

Factores:		
Asignación Básica		2.714.697
Gastos de Representación	0,0%	-
Prima Técnica	40,0%	1.085.879
Sub.Alimentación		-
Aux. Transporte		-
Prima de Antigüedad	3%	81.441
1/12 Prima Vacaciones liquidación		6.365.340
1/12 Prima de Semestral vigencia		3.989.851
1/12 Bon. de Servicios vigencia		-

BASE DE LIQUIDACIÓN: **4.744.950**

Prima Navidad	\$ 1.990.243
Prima Navidad Pagada Diciembre	\$ 0
Valor a Pagar por Prima de Navidad	\$ 1.990.243

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE CESANTÍAS

Periodo a Liquidar DE: **1 de enero de 2021** Hasta: **2 de junio de 2021**
No. de días **151**

Factores:		
Asignación Básica		2.714.697
Gastos de Representación	0%	-
Prima Técnica	40,0%	1.085.879
Sub.Alimentación		-
Aux. Transporte		-
Prima de Antigüedad	3%	81.441
1/12 Prima Vacaciones		3.951.507
1/12 Prima de Semestral		3.989.851
1/12 Bon. de Servicios Prestados		-
1/12 Prima de Navidad		1.990.243
1/12 Horas extras		-

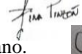
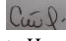

BASE DE LIQUIDACIÓN **4.709.650**

Cesantías Fondo Nacional del Ahorro	1.975.437
Intereses a la Cesantías Fondo Nacional del Ahorro	99.430
Total Auxilio Cesantía + Intereses	\$ 2.074.867
Total Auxilio Cesantía + Intereses Pagados Enero	\$ 0
Total a Pagar por Auxilio Cesantía + Intereses a reconocer	\$ 2.074.867

NOMBRES Y APELLIDOS:	EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA		
CÉDULA:	73576544		
CARGO:	Profesional Universitario	CODIGO:	219 GRADO: 1
DEPENDENCIA:	Dirección General - Área de Comunicaciones		
RECONOCIMIENTO POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO			
Periodo del Derecho Causado	16 de agosto de 2013		
	16 de agosto de 2018		
No. Fracciones Con Derecho		5	
1. Fracción Pagada	30 de enero de 2019	1	
2. Fracción Pagada	30 de enero de 2020	1	
3. Fracción Pagada	30 de enero de 2021	1	
Fracciones Pendientes a la Fecha de retiro		2	
	Base de Liquidación 2018	\$	28.680.060
	18%	\$	5.162.411
	Valor Fracción	\$	1.032.482
	Valor pago 1 Fracción	\$	1.032.482
	Valor Fracción Con Incremento 2019 (4,5%)	\$	1.078.944
	Valor Fracción Con Incremento 2020 (5,12%)	\$	1.134.186
	Fracciones Pendientes 2	\$	2.268.372
	Ajuste	\$	777.927
	Total Pago de Fracciones	\$	1.490.445
Valor Total Reconocimiento por Permanencia a Pagar			\$ 1.490.445

RESUMEN

Indeminación por Vacaciones		\$5.417.290
Prima de Vacaciones		\$3.951.507
Bonificación por Recreación		\$325.261
Prima Semestral		\$0
Prima de Navidad		\$1.990.243
Cesantías Publicas		\$2.074.867
Horas Extras		\$0
Reconocimiento Por Permanencia		\$1.490.445
SUBTOTAL		\$15.249.613
Retefuente (Procedimiento 2)	4.87%	\$481.000
Total Liquidación Prestaciones Sociales a Pagar		\$14.768.613

Proyectó: Gina Pinzón Herrera, Contratista Nómina, SAF - Talento Humano. 
 Proyectó: Carolina Rodríguez Suárez, Contratista Nómina, SAF - Talento Humano. 
 Revisó: Adriana María Patiño Carrera, Profesional Especializada 222 03(e), SAF - Talento Humano. 

Instituto distrital de las Artes - IDARTES
 Carrera 8 No 15-46 Bogotá - Colombia
 Teléfono: 3795750
 www.idartes.gov.co
 Email:contactenos@idartes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 874

(31 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se acepta una renuncia y se declara la vacancia definitiva de un empleo de planta global en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y el Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por el Consejo Directivo del Idartes y

CONSIDERANDO

Que literal k) del artículo 12 del Acuerdo del Consejo Directivo N° 1 del 2011 por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes y el literal j) del artículo 5 que se indica en el Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, mediante el cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, señalan como función del Director General la de *“Nombrar, posesionar, remover, incorporar, promover y trasladar a los servidores del Instituto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.”*

Que mediante Resolución N° 501 del diecinueve (19) de julio de 2013, fue nombrado el señor EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544, titular de derechos de carrera administrativa del empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, siendo posesionado el día trece (13) de agosto de 2013, tal y como consta en acta de posesión N° 152 de 2013.

Que el funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544, mediante comunicación con radicado N° 20214600188292 del treinta y uno (31) de agosto de 2021, dirigido a la Dirección General del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, manifestó *“El presente documento tiene como fin presentarle mi renuncia libre e irrevocable al cargo de Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 a partir del 1 de septiembre de 2021(...).”* Documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que el artículo 27 del Decreto 2400 de 1968, señala que *“(.) La providencia por medio de la cual se acepta la renuncia deberá determinar la fecha de retiro y el empleado no podrá dejar de ejercer sus funciones antes del plazo señalado, so pena de incurrir en las acciones a las que haya lugar por abandono del cargo. La fecha que se determine no podrá ser superior a treinta (30) días después de presentada la renuncia (...).”* lo anterior siendo concordante con el artículo 2.2.11.1.3¹, del Decreto 648 de 2017.

¹ **“Renuncia.** Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimite podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno. La competencia para aceptar renuncias corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.

Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renuncias en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 874

(31 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se acepta una renuncia y se declara la vacancia definitiva de un empleo de planta global en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que por lo anterior, se tendrá por aceptada la renuncia presentada por el funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544, al empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, a partir del primero (01) de septiembre de 2021, siendo el día treinta y uno (31) de agosto de 2021 el último día laborado en la Entidad.

Que en virtud de lo anterior, se declara la vacancia definitiva del empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, a partir del primero (01) de septiembre de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar a partir del primero (01) de septiembre de 2021, la renuncia presentada por el funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544, para separarse definitivamente del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, teniéndose como último día laborado con la Entidad el treinta y uno (31) de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera administrativa de la planta global del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Dirección General – Comunicaciones a partir del primero (1) de septiembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544, que antes de su retiro deberá entregar al jefe inmediato, un informe detallado de la gestión, los asuntos pendientes y en trámite a la fecha de la desvinculación, así como el inventario de los bienes muebles que le hayan asignado, y el inventario de documentos bajo su responsabilidad, así mismo, debe dejar tramitada toda la correspondencia y correo electrónico institucional asignado a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y a la Dirección General – Comunicaciones para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al señor EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544.

La presentación o la aceptación de una renuncia no constituyen obstáculo para ejercer la acción disciplinaria en razón de hechos que no hubieren sido revelados a la administración, sino con posterioridad a tales circunstancias. Tampoco interrumpen la acción disciplinaria ni la fijación de la sanción.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 874

(31 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se acepta una renuncia y se declara la vacancia definitiva de un empleo de planta global en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C 31 - Ago - 2021

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera -Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Stephany Johanna Ñañez Pabón – Profesional Especializado- encargada de las funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	

Bogotá D. C., 31 de agosto de 2021



20214600188292 Fecha: 31/08/2021

08:57

Asunto: Renuncia Irrevocable
Remitente: Edgardo José Paz Espinosa
Destino: 100.Dirección General
Por: EUANA.ORTIZ | Anexos: 0 Folios: 1-

Señora
Catalina Valencia
Directora
Instituto Distrital de las Artes – Idartes
Ciudad

Ref.: Renuncia irrevocable

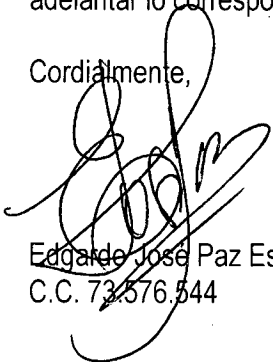
Cordial saludo.

El presente documento tiene como fin presentarle mi renuncia libre e irrevocable al cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 1, a partir del 1 de septiembre de 2021.

Sea la oportunidad para agradecer el apoyo recibido durante estos 8 años y todo el crecimiento y aprendizaje que me quedan. Espero que el Instituto siga fortaleciéndose y posicionándose como la casa de las artes en Bogotá, manteniendo su estándar de calidad, profesionalismo y compromiso con el arte y los artistas.

Quedo atento a los siguientes pasos e instrucciones por parte del Área de Talento Humano para adelantar lo correspondiente.

Cordialmente,



Edgardo José Paz Espinosa
C.C. 73.576.544

ACTA DE POSESION No. 152

En Bogotá D.C., compareció ante el Despacho del Director General del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, el señor **EDGARDO JOSE PAZ ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73,576,544**, con el objeto de tomar posesión en periodo de prueba del Empleo denominado, Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, de la Dirección General, Comunicaciones, en el cual fue nombrado mediante Resolución No.501 el 19 de julio de 2013, del Instituto Distrital de las Artes, y de conformidad con la Resolución de la Comisión Nacional del Servicio Civil No.1325 del 19 de de junio, artículo 1º por la cual se conforman las listas de elegibles, ofertado a través de la Convocatoria No.133 de 2012, - IDARTES.

FECHA EFECTIVIDAD DE POSESION: Agosto 13 de 2013.

El posesionado ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo 173 de 2012 en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, y cumplidas todas las etapas del proceso de selección, hizo el juramento de rigor de acuerdo con el Artículo 47 del Decreto 1950 de 1973, ante el Director General, y bajo su gravedad prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes, desempeñando los deberes que le incumben.

El posesionado deberá consultar y solicitar en la Subdirección Administrativa y Financiera, las funciones del cargo respectivo consignadas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, y conocer el contenido de las leyes 190 de 1995, "por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa" y 734 de 2002, "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

Para constancia se firma la presente diligencia el día, **13 de Agosto de 2013.**



EL DIRECTOR GENERAL



EL POSESIONADO

Elaboró: Alexis Carranza Moreno, Profesional Universitario, Talento Humano
Revisó: Claudia Gómez Morales, Profesional Especializado, Responsable Talento Humano
Revisó: Orlando Barbosa, Subdirector Administrativo y Financiero



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCION 501 - - - - -
(19 JUL 2013)

"Por la cual se realiza los nombramientos en periodo de prueba para proveer empleos de carrera administrativa con base en la lista de elegibles que superaron la Convocatoria No. 133 del Instituto Distrital de las Artes"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Artículo 5, del Acuerdo 440 de 2010.

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política determina que los empleos en los órganos del Estado son de carrera y que el ingreso a ella, así como ascensos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que la carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 130 de la Constitución política, la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepto las que tengan carácter de especial.

Que el literal (c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, estipula como función de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones reglamentadas.

Que mediante el Acuerdo No. 173 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptó la Convocatoria No. 133 de 2012 del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para proveer por concurso abierto de méritos los empleos de carrera administrativa de la planta global de personal.

Que mediante Convocatoria No. 133 de 2012 la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantó concurso público de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa de la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes.

Que mediante la Resolución 1325 del 19 de junio de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado en la Oficina Asesora de Comunicaciones en la que figura en primer lugar **EDGARDO JOSE PAZ ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. **73.576.544**.

Que el día 05 de julio de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó en la página www.cnsc.gov.co las listas de elegibles en firme, dando plazo máximo para realizar los nombramientos el 19 de julio de 2013.

Que de conformidad con el Artículo 7° del Decreto 1227 de 2005, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles vigente para el cargo y para la entidad respectiva.

Que de acuerdo con el Artículo 33 del Decreto 1227, una vez efectuado los nombramientos con las personas que figuren en la lista de elegibles, los puestos de la lista se suplirán con los nombres de quienes sigan en orden descendiente.

Que de conformidad con el Artículo 33 del Decreto 1227 de 2005 el Instituto Distrital de las Artes cuenta con diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles para que en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba del empleo objeto de concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a **EDGARDO JOSE PAZ ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.576.544** para desempeñar el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la planta del Instituto Distrital de las Artes, con una asignación básica mensual de \$1.793.580.

ARTICULO 2º. PLAZO ACEPTACION. Los candidatos que fueron nombrados en periodo de prueba por medio de la presente Resolución cuentan con diez (10) días hábiles a partir del recibo de la comunicación del nombramiento para aceptar o rechazar por escrito la designación, la cual debe radicarse en la oficina de correspondencia del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- Calle 8 No. 8-52.

ARTICULO 3º. NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA. Si el designado acepta el nombramiento, deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la manifestación de aceptación, sin perjuicio de la prórroga que a petición de parte y a juicio del nominador se conceda en observancia del artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

ARTICULO 3º. REQUISITOS PARA LA TOMA DE POSESION. Para tomar posesión del cargo, los candidatos que hacen parte de la lista de elegibles deben cumplir y acreditar previamente los requisitos exigidos en la Convocatoria No. 133 de 2012.

ARTICULO 4º. PERIODO DE PRUEBA. Los servidores públicos nombrados en la presente resolución, tendrán un período de prueba por un término de seis (6) meses, en caso de ser superado satisfactoriamente adquiere los derechos de carrera.

Parágrafo 1. Los servidores públicos nombrados mediante la presente Resolución serán sujetos de evaluación del desempeño laboral, la cual deberá surtirse una vez finalice el período de prueba.

Parágrafo 2. Los servidores públicos que no superen el período de prueba serán retirados del servicio y serán nombrados en su lugar, el candidato que siga en orden descendente en la lista de elegibles, mediante acto administrativo.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los **19** JUL 2013


SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
DIRECTOR GENERAL - IDARTES

Elaboró: Claudia Gómez Morales – Área Talento Humano.
Revisó: Orlando Barbosa Silva – Subdirector Administrativo y Financiero
Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 349
(21 - May - 2021)

"Por la cual se concede una licencia ordinaria no remunerada"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Consejo de Bogotá, el Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por el Consejo Directivo de la entidad y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 648 de 2017 establece que *"La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles.*

La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.

(...)

"La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador".

Que aunado a lo anterior, el artículo 2.2.5.5.7 de la norma en cita, establece: *"Cómputo y remuneración del tiempo de servicio en licencias no remuneradas. El tiempo que duren las licencias no remuneradas no es computable como tiempo de servicio activo y durante el mismo no se pagará la remuneración fijada para el empleo.*

No obstante, durante el tiempo de la licencia no remunerada la entidad deberá seguir pagando los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde."

Que el funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544, quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, mediante radicado N° 20211400135553 de fecha diez (10) de mayo de 2021, solicitó licencia no remunerada por sesenta (60) días, comprendidos entre el primero (01) de junio de 2021 al treinta y uno (31) de julio de 2021, con el fin de atender asuntos de carácter personal, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que CATALINA VALENCIA TOBÓN en su calidad de Jefe Inmediata y la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, emitieron su aprobación a la solicitud elevada por el funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 349
(21 - May - 2021)

“Por la cual se concede una licencia ordinaria no remunerada”

Que en virtud de lo anterior, se considera pertinente otorgar la licencia no remunerada solicitada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia ordinaria no remunerada al funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544, quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por sesenta (60) días, comprendidos entre el primero (01) de junio de 2021 al treinta y uno (31) de julio de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los, 21 - May - 2021

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializados	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera -Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 721
(31 - Jul - 2021)

“Por la cual se prórroga una licencia ordinaria no remunerada a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Consejo de Bogotá, el Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por el Consejo Directivo de la entidad y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 648 de 2017 establece que *“La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles.*

La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.

(...)

“La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador”.

Que aunado a lo anterior, el artículo 2.2.5.5.7 de la norma en cita, establece: *“Cómputo y remuneración del tiempo de servicio en licencias no remuneradas. El tiempo que duren las licencias no remuneradas no es computable como tiempo de servicio activo y durante el mismo no se pagará la remuneración fijada para el empleo.*

No obstante, durante el tiempo de la licencia no remunerada la entidad deberá seguir pagando los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde.”

Que mediante Resolución N° 349 del veintiuno (21) de mayo de 2021, la Directora General del Instituto le concedió al funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544, quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, licencia no remunerada por sesenta (60) días, comprendidos entre el primero (01) de junio de 2021 al treinta y uno (31) de julio de 2021.

Que mediante radicado N° 20214600175482 del veintitrés (23) de julio de 2021, el funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA, solicitó *“(…) una prórroga a la licencia no remunerada en la que me encuentro. La razón es culminar los temas índole personal y familiar que me motivaron a dicha licencia”* para lo cual adjuntó el formulario correspondiente, donde precisó que el término de la prórroga solicitado es por treinta (30)

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 721
(31 - Jul - 2021)

“Por la cual se prórroga una licencia ordinaria no remunerada a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

días, comprendidos desde el primero (01) de agosto al treinta y uno (31) de agosto de 2021, documentos que se adjuntan y hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que CATALINA VALENCIA TOBÓN en su calidad de Jefe Inmediata y el Subdirector Administrativo y Financiero (E) del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, emitieron su aprobación a la solicitud elevada por el funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA.

Que mediante radicado N° 20214100224923 del veintisiete (27) de julio de 2021, la Profesional Especializada de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano le informó al señor EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA que: *“(…) una vez revisada la solicitud de prórroga de la licencia no remunerada, la misma cuenta con los avales correspondientes, sin embargo, el periodo solicitado sobrepasa el término establecido en la normatividad. Por lo anterior, se procederá a reconocer la prórroga solicitada desde el primero (01) al treinta (30) de agosto de 2021, debiéndose reintegrarse a sus funciones el día treinta (31) de agosto de 2021.”* Documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que mediante radicado N° 20214100226853 del veintiocho (28) de julio de 2021, la Profesional Especializada de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano dio alcance al radicado N° 20214100224923 del veintisiete (27) de julio de 2021 en el sentido de precisar que *“(…) se procederá a reconocer la prórroga solicitada desde el primero (01) al veintinueve (29) de agosto de 2021, debiéndose reintegrar a sus funciones el día treinta (30) de agosto de 2021.”* Documento que se adjunta y hace parte integral de esta resolución.

Que en virtud de lo anterior, se considera pertinente prorrogar la licencia no remunerada concedida mediante Resolución N° 349 del veintiuno (21) de mayo de 2021, por veintinueve (29) días, por el periodo comprendido desde el primero (01) de agosto hasta veintinueve (29) de agosto de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia ordinaria no remunerada concedida mediante Resolución N° 349 del veintiuno (21) de mayo de 2021 al funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544, quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por veintinueve (29) días, correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) hasta veintinueve (29) de agosto de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 721
(31 - Jul - 2021)

“Por la cual se prórroga una licencia ordinaria no remunerada a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los, 31 - Jul - 2021

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó SAF Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializados	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera -Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Dirección General:	Margarita María Rúa Atehortúa – Contratista Dirección General	

Bogotá D.C., 23 de julio de 2021

Señores
Instituto Distrital de las Artes – Idartes
Atte: Ana Milena Gómez Cruz
SAF – Talento Humano
Ciudad

Cordial Saludo

Por medio de la presente remito formato de solicitud de permiso – incentivo y/o compensatorio, debidamente diligenciado y firmado, con el fin de solicitar una prórroga a la licencia no remunerada en la que me encuentro. La razón es culminar los temas índole personal y familiar que motivaron a dicha licencia.

Gracias por la colaboración y comprensión recibida.

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgardo José Paz Espinosa', with a long horizontal stroke extending to the right.

Edgardo José Paz Espinosa
Profesional Universitario Grado 1 Código 219
C.C. 73.576.544



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 349
(21 - May - 2021)

"Por la cual se concede una licencia ordinaria no remunerada"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Consejo de Bogotá, el Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por el Consejo Directivo de la entidad y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 648 de 2017 establece que *"La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles.*

La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.

(...)

"La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador".

Que aunado a lo anterior, el artículo 2.2.5.5.7 de la norma en cita, establece: *"Cómputo y remuneración del tiempo de servicio en licencias no remuneradas. El tiempo que duren las licencias no remuneradas no es computable como tiempo de servicio activo y durante el mismo no se pagará la remuneración fijada para el empleo.*

No obstante, durante el tiempo de la licencia no remunerada la entidad deberá seguir pagando los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde."

Que el funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544, quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, mediante radicado N° 20211400135553 de fecha diez (10) de mayo de 2021, solicitó licencia no remunerada por sesenta (60) días, comprendidos entre el primero (01) de junio de 2021 al treinta y uno (31) de julio de 2021, con el fin de atender asuntos de carácter personal, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que CATALINA VALENCIA TOBÓN en su calidad de Jefe Inmediata y la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, emitieron su aprobación a la solicitud elevada por el funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 349
(21 - May - 2021)

“Por la cual se concede una licencia ordinaria no remunerada”

Que en virtud de lo anterior, se considera pertinente otorgar la licencia no remunerada solicitada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia ordinaria no remunerada al funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544, quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por sesenta (60) días, comprendidos entre el primero (01) de junio de 2021 al treinta y uno (31) de julio de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los, 21 - May - 2021

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializados	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera -Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





Bogotá D.C, martes 27 de julio de 2021

PARA: **EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA**
Profesional Universitario – Comunicaciones

DE: **ANA MILENA GÓMEZ CRUZ**
Profesional Especializado - SAF– Talento Humano

ASUNTO: Solicitud de prórroga licencia no remunerada – Rad. 20214600175482 del veintitrés (23) de julio de 2021

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, mediante el cual solicita prorrogar por treinta (30) días la licencia no remunerada en la que se encuentra, desde el primero (01) de agosto al treinta y uno (31) de agosto de 2021, atentamente le informamos lo siguiente:

Mediante Resolución N° 349 del veintiuno (21) de mayo de 2021, la Directora General del Instituto le concedió licencia no remunerada por el periodo comprendido entre el primero (01) de junio de 2021 al treinta y uno (31) de julio de 2021.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 648 de 2017, particularmente cuando señala que: “(...) *En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles.*”, es importante precisar que, una vez revisada la solicitud de prórroga de la licencia no remunerada, la misma cuenta con los avales correspondientes, sin embargo, el periodo solicitado sobrepasa el término establecido en la normatividad. Por lo anterior, se procederá a reconocer la prórroga solicitada desde el primero (01) al treinta (30) de agosto de 2021, debiéndose reintegrarse a sus funciones el día treinta y uno (31) de agosto de 2021.

Quedo muy atenta respecto de cualquier inquietud.



Documento 20214100224923 firmado electrónicamente por:

CLAUDIA MILENA SALAZAR, Contratista, Área de Talento Humano, Fecha firma: 27-07-2021 15:59:42

ANA MILENA GÓMEZ CRUZ, Profesional Especializado, Área de Talento Humano, Fecha firma: 27-07-2021 16:07:48

MARCO AURELIO VILLATE POVEDA, Contratista, Área de Talento Humano, Fecha firma: 27-07-2021 15:41:43



8ee5dd5ef2a4b498ffd985a6c21c8b2333d9ae0a87aa15f641624575765547e0

Código de Verificación CV: 250db Comprobar desde:



Bogotá D.C, miércoles 28 de julio de 2021

PARA: **EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA**
Profesional Universitario – Comunicaciones

DE: **ANA MILENA GÓMEZ CRUZ**
Profesional Especializado - SAF– Talento Humano

ASUNTO: Alcance comunicación N° 20214100224923 del 27 de julio de 2021 - Solicitud de prórroga licencia no remunerada.

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, mediante el cual solicita prorrogar por treinta (30) días la licencia no remunerada en la que se encuentra, desde el primero (01) de agosto al treinta y uno (31) de agosto de 2021, atentamente le informamos lo siguiente:

Por un error involuntario, se remitió por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano el Orfeo N° 20214100224923 del veintisiete (27) de julio de 2021, indicando unas fechas erradas. Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Subdirección da alcance a la citada comunicación en el sentido de precisar que, una vez revisada la solicitud de prórroga de la licencia no remunerada, la misma cuenta con los avales correspondientes, sin embargo, el periodo solicitado sobrepasa el término establecido en la normatividad. Por lo anterior, se procederá a reconocer la prórroga solicitada desde el primero (01) al veintinueve (29) de agosto de 2021, debiéndose reintegrar a sus funciones el día treinta (30) de agosto de 2021.

Quedo muy atenta respecto de cualquier inquietud.

Documento 20214100226853 firmado electrónicamente por:

ANA MILENA GÓMEZ CRUZ, Profesional Especializado, Área de Talento Humano, Fecha firma: 28-07-2021 13:21:18

MARCO AURELIO VILLATE POVEDA, Contratista, Área de Talento Humano, Fecha firma: 28-07-2021 13:07:04





INSTITUTO DISTRITAL
DE LAS ARTES
IDARTES



Radicado: **20214100226853**

Fecha: 28-07-2021

Pág. 2 de 2

3f788cfd5c1e173cf8900d246811669d27fa8c25b6212c51954ed190806d97df
Codigo de Verificación CV: a0994 Comprobar desde:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 055 - - - - -
(- 6 FEB 2015)

“Por la cual se confiere una Licencia Ordinaria”

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

**En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,
en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.**

CONSIDERANDO:

Que el funcionario **EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.576.544**, Profesional Universitario Código 219 Grado 01, de la Dirección General, Comunicaciones, del Instituto Distrital de las Artes, solicitó mediante oficio No. 2015-460-000285-2 del 27 de enero de 2015, le sea concedida una licencia ordinaria no remunerada por tres (3) días, a partir del día 11 de febrero hasta el 13 de febrero de 2015.

Que el artículo 61, del Decreto Reglamentario 1950 de 1973, establece: *“Los empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo, hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Si ocurre justa causa a juicio de la autoridad competente, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más”.*

Que la Asesora de Comunicaciones, del Instituto Distrital de las Artes, dio su visto bueno a la solicitud de licencia no remunerada requerida por el funcionario **EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA**.

Que estudiada la solicitud del mencionado funcionario, se considera pertinente, conceder dicha licencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia ordinaria no remunerada por tres (3) días, comprendidos entre el 11 de febrero y el 13 de febrero de 2015, al funcionario **EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.576.544**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al funcionario **EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA**.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C.,

- 6 FEB 2015


ORLANDO BARBOSA SILVA
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Alexis Carranza Moreno, Profesional Universitario, Talento Humano, SAF
Revisó: Sandra Margoth Vélez Abelló, Jefe Oficina Asesora Jurídica



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
CULTURA, RECREACION Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes
NIT. 900413030-9

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de BOGOTA a los 9 () días del mes de Febrero
del año 2015 (), siendo las _____ () se presentó a la

Oficina de Talento Humano del Instituto Distrital de las artes IDARTES el (la) señor (a)
Edgardo José Paz E. quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.

73.576.544 expedida en Bogotá con el fin de notificarle personalmente
del contenido de la resolución 055 () de fecha 6 Feb/2015,

una vez leído el texto del acto administrativo por quien se notifica se procede a hacer
entrega de una copia del mismo.

El Notificador

El Notificado

C.C. No. 73 576 544 de Castañeda
Cargo Prof. Universidad Nueva Granada 2011

C.C. No. 79 579 721 de JTC
Cargo T.A.